

# Acuerdo Número 125/93-CE-CDAG

# CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



ACUERDO NUMBRO 125 93-CE-CDAG

## EL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Cuerpo Colegiado la sanción de los Estatutos de las Federaciones, de conformidad con lo regulado en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

### CONSIDERANDO:

Que en fecha trece de abril del año en curso, mediante Acuerdo Número 071/93 de este Comité aprobó los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro con Armas de Caza, habiéndose emitido en la redacción del artículo treinta y nueve que se relaciona con las atribuciones y obligaciones del Titular I, por lo que es el caso de ampliar el Acuerdo, dictando la disposición legal pertinente.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y dispuesto en el artículo 6, numeral 1; artículo 16 numerales 5, 13; artículos 19, 20, 22, 23, 24, 25, 35, 69, 71, 73 de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el Acuerdo Número 071/93-CE-CDAG, en el sentido de que en texto de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro con Armas de Caza, debe aparecer el artículo treinta y nueve, aprobándose en la forma en que se encuentra redactado el mismo. Dicho artículo literalmente dice: "Artículo 190. Son atribuciones y obligaciones del Titular I:

# 84 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

- a) Convocar a sesión y presidir la misma.
- Instruir conjuntamente con los titulares, las averiguaciones pertinentes en cada caso.
- c) Firmas las actas y resoluciones dictadas por la junta.
- d) Ser órgano de comunicación con el Comité Ejecutivo.
- e) Llamar al suplente, cuando proceda para integrar la junta.
- f) Las demás que determinen los reglamentos respectivos."

ARTICULO SEGUNDO: Elabórese un nuevo texto de los citados Estatutos en donde se incluya el artículo omitido.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá comunicarse a donde corresponde.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL

LIC. FRANCISCO VALENCIA

PRIMER VICEPRESIDENTE

SR HIGO A BARASCOUT LOPEZ

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

VOCAL TERCERO

GONZALEZ

SR. FRANCISCO ROMERO AR

OCAL CUARTO

IRO 126/93

DE



SUBSECHETARIA GENERAL